



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA FEDERACIÓ D'ENTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS (FELIB) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024

De otra parte, D. Jaume Ferriol Martí, presidente de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares con CIF G-07310881 (en adelante, FELIB o “la cesionaria”), en virtud de su nombramiento mediante el Acuerdo de la Asamblea General de la FELIB de fechade 25 de octubre de 2023, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.1 a) de sus estatutos aprobados en fecha 10 de octubre de 2008, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Actúa como fedatario en la formalización de este Convenio Don Francisco Suay Ojalvo, Secretario de la Diputación de Albacete

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEUM PUL4 WMNP 4APH

CONVENIO CESION USO PLATAFORMA SEDIPUALBA A LA FELIB - SEFYCU 4779797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Dicha puesta a disposición se ha hecho extensiva por acuerdo de pleno de fecha 17 DE ABRIL DE 2020 a las corporaciones de derecho público que si bien no ejercen potestades administrativas si pueden ser consideradas como Administraciones en cuanto a su funcionamiento interno y a su relación con sus integrantes encontrándose sometidas, en esas actuaciones, al derecho administrativo y a la acción revisora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como viene a establecer la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa por lo que a esos efectos les resultarían de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 2 extiende su ámbito de aplicación a *“cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”*.

La FELIB es una asociación sin ánimo de lucro integrada por todos los ayuntamientos y los consejos insulares de la comunidad autónoma de les Illes Balears, constituida de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La referida entidad no ejerce potestades administrativas, y el funcionamiento interno de sus órganos internos resulta de aplicación el Real Decreto 2566/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con la disposición adicional primera de sus estatutos. Adicionalmente, goza de la condición



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024

Dicha puesta a disposición se ha hecho extensiva por acuerdo de pleno de fecha 17 DE ABRIL DE 2020 a las corporaciones de derecho público que si bien no ejercen potestades administrativas si pueden ser consideradas como Administraciones en cuanto a su funcionamiento interno y a su relación con sus integrantes encontrándose sometidas, en esas actuaciones, al derecho administrativo y a la acción revisora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como viene a establecer la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa por lo que a esos efectos les resultarían de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 2 extiende su ámbito de aplicación a *“cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”*.

La FELIB es una asociación sin ánimo de lucro integrada por todos los ayuntamientos y los consejos insulares de la comunidad autónoma de les Illes Balears, constituida de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La referida entidad no ejerce potestades administrativas, y el funcionamiento interno de sus órganos internos resulta de aplicación el Real Decreto 2566/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con la disposición adicional primera de sus estatutos. Adicionalmente, goza de la condición



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024

La FELIB es una asociación sin ánimo de lucro integrada por todos los ayuntamientos y los consejos insulares de la comunidad autónoma de les Illes Balears, constituida de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La referida entidad no ejerce potestades administrativas, y el funcionamiento interno de sus órganos internos resulta de aplicación el Real Decreto 2566/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con la disposición adicional primera de sus estatutos. Adicionalmente, goza de la condición



SELLO
Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024

de poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 3.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando sus actuaciones en esta materia sujetas a la acción revisora establecida en el régimen de recursos de la propia ley, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”

Cuarto

Que la FELIB, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma SEDIPUALBA, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición de la FELIB, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada en cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá el acceso a las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean convocadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación de la FELIB los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas.

Segunda. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de Firma y Custodia de Documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (Sistema de Gestión Electrónica de resoluciones administrativas) y SECOIN (Sistema de Control Interno)

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación que deberá realizar el proveedor de servicio de contabilidad de la Entidad cesionaria, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias de la entidad firmante FELIB.





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

Tercera. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0503/24 de fecha 26 de enero de 2024 expedido por Applus Certification, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación de Albacete y la FELIB se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.



FIRMADO POR

JAUIME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

La Diputación, a través de su Servicio de de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024

Sexta. Amortización de aplicaciones y costes objeto de distribución

De conformidad con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento deben distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU)

- 1.- El importe de la anualidad de amortización por el periodo que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activados en los ejercicios del periodo n-N a n-1.
- 2.- El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del Capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA)



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de la imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la Plataforma Sedipualba .

El total del Coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024

Costes por servicios adicionales

Ocasionalmente la utilización de la Plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico.

Séptima. Criterios de distribución de costes

Siguiendo las recomendaciones de la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” citada, se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:



SELLO
Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

a) Costes de utilización para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio n-1

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro Uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por al almacenamiento usado de cada entidad.

b.2 Parámetro disponibilidad:

Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por en número de usuarios de cada entidad

En todo caso se liquidará un mínimo de 500 euros anuales por Convenio desde el momento de su firma.

c) Costes por servicios adicionales

Determinados en razón del número de horas aplicadas y el coste de las mismas derivadas de un coste estándar por hora de trabajo del personal implicado en dichos servicios, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del Presupuesto

Se estiman para el primer año de utilización los siguientes costes máximos totales:

Coste de Puesta en funcionamiento: 400,00 euros (+21% IVA)

Alta para 6 usuarios a 62,00 anuales por cada usuario (+21% IVA)

Coste de Almacenamiento: 500,00 euros anuales (+21% IVA)

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y



FIRMADO POR

JALIME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024



SELLO
Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de la Diputación de Albacete
FRANCISCO SUAY OJALVO
15/03/2024

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Décimo segunda. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente



FIRMADO POR

JAUME FERRIOL MARTI
PRESIDENTE DE LA FELIB
18/03/2024

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/03/2024

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.



SELLO

Nº Salida en Registro: 8181 / 2024
21/03/2024

